

7

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 27 de Mayo de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1894/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Demanda Laboral RIT O-243-2016, Caratulada "Ortuño con Municipalidad de Alto Hospicio; Informe Jurídico Externo suscrito por el abogado, Don **ALVARO ANDRÉS LOAYZA TRINCADO**, respecto a la Causa Laboral, RIT O-243-2016, Caratulada "Ortuño con Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 123/2016 de 20 de Mayo de 2016 del Director de la Dirección Jurídica solicitando la aprobación para la contratación de don **ALVARO ANDRÉS LOAYZA TRINCADO**, abogado, RUT 10.988.787-0, domiciliado en calle Sotomayor N° 625, Oficina 1005, para el cometido específico de asumir el Patrocinio y Poder de la defensa en la Causa Laboral RIT O-243-2016, Caratulada "Ortuño con Municipalidad de Alto Hospicio, en las condiciones indicadas en el Informe Externo acompañado y que se entiende formar parte del presente decreto, con Visto Bueno del Director de Planificación Comunal.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **ALVARO ANDRÉS LOAYZA TRINCADO**, abogado, RUT 10.988.787-0, domiciliado en calle Sotomayor N° 625, Oficina 1005, para el cometido específico de asumir el Patrocinio y Poder de la defensa en la Causa Laboral RIT O-243-2016, Caratulada "Ortuño con Municipalidad de Alto Hospicio. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886 y Artículo 107 y 10 N°7 letra m) de su Reglamento, las razones de contratación directa son: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La Idoneidad Técnica y experiencia comprobada del profesional.
- 2.- Contrátese por trato directo con don **ALVARO ANDRÉS LOAYZA TRINCADO**, ya individualizado, para el cometido específico de asumir el Patrocinio y Poder de la defensa en la Causa Laboral RIT O-243-2016, Caratulada "Ortuño con Municipalidad de Alto Hospicio. El monto a pagar por los servicios contratados, al **Profesional**, será la suma líquida de **\$1.434.466.- (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis)**, más el 10%

correspondiente al impuesto a la renta, a todo evento. El precio fijado corresponde al 10% del total demandado –cuantía del juicio; \$14.344.660-. El pago del honorario se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, a más tardar el día anterior a la realización de la Audiencia Preparatoria, esto es, el 02 de Junio de 2016, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** de la respectiva boleta de prestación de servicios a honorarios, que deberá ser visada conforme por la Directora de la Dirección de Control. Asimismo queda establecido un premio del 5 % de lo que se deje de pagar en caso de acuerdo; judicial o extrajudicial, o por Sentencia firme y ejecutoriada, o de término. El presente contrato registrá desde el día **26 de Mayo de 2016**, y hasta el Término total de la causa indicada en la cláusula primera, sea éste por acuerdo extrajudicial, judicial, o por sentencia firme y ejecutoriada.

- 3.- Exímase de la Garantía de Fiel Cumplimiento en atención al valor del Servicio prestado.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.999 del Presupuesto Municipal Vigente.
- 5.- Se designa como Unidad Técnica para efectos de la fiscalización de los servicios contratados a la Dirección de Control y a la Dirección Jurídica.
- 6.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN: MUNICIPAL

de.
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal